

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE:**

La que suscribe, **Diputada Ana Patricia Báez Guerrero**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad De México, con fundamento en lo establecido por en los artículos 71 fracción III; y 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1 inciso B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I y 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** , al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los bancos de alimentos son un puente entre la abundancia y la carencia. Rescatan el producto de los mercados de abasto, las tiendas de autoservicio, los campos agrícolas, las empacadoras y la industria alimentaria en general para distribuirlos, evitando el desperdicio de productos aptos para el consumo humano. Más de 60% de las donaciones de productos perecederos proviene de las centrales de abasto.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Los productos que ya no son comercializables pero que pueden consumirse se envían a instituciones de asistencia social y comunidades marginadas de zonas urbanas, rurales e indígenas.

Tienen el objetivo de proporcionar producto en buen estado a familias que no cuentan con los recursos económicos para adquirirlos. Los apoyos a los beneficiados se determinan mediante estudios socioeconómicos que incluyen datos sobre la familia, la vivienda, la comunidad en la que vive, la situación nutricional de los niños y las personas de la tercera edad, y si hay embarazadas o lactantes.

Con la información de los estudios, el área de trabajo social de los bancos establecen los días a la semana que la comunidad recibirá los beneficios, según el análisis y los requerimientos nutricionales de sus miembros. Este método se aplica de igual manera a las instituciones de asistencia social a las que apoya un banco.

Los bancos de alimentos promueven la autogestión, al involucrar a sus beneficiarios en la solución de su problemática, fomentan la participación en el desarrollo integral de las comunidades.

Rescatar el alimento en buen estado de las empresas del sector de alimentos hace de los bancos un programa muy rentable. Las actividades de acopiar, seleccionar y distribuir el alimento donado representan una inversión menor en comparación con los beneficios en alimentos, nutrición, salud y educación, así como un ahorro en el costo social del país al incorporar paulatinamente a las familias a la vida productiva.

En todo el mundo los bancos de alimentos atienden aproximadamente a 60 millones de personas necesitadas, y están trabajando en colaboración con todos los sectores para ayudar a alcanzar el objetivo de “*Hambre Cero*”.

El informe de Global FoodBanking Network (GFN) “ *WasteNot, WantNot: Food Banks as a Green Solution to Hunger*”, publicado en marzo de 2019, cuantificó el impacto de la banca

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

alimentaria a nivel mundial en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, particularmente el ODS 2 (Hambre Cero) y Objetivo 12.3 de los ODS (Consumo y producción responsables: reducir el desperdicio de alimentos).

PROBLEMÁTICA

En el 2020 la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) indicó que la pandemia amenaza con revertir los logros de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030, en específico el número 2, *“hambre cero”*. En palabras de ArifHusain, Economista Jefe del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (PMA), *“el mundo se enfrenta a una situación sin precedentes hemos lidiado con múltiples crisis del lado de la demanda, como una recesión, o múltiples crisis del lado de la oferta, como una sequía. Pero lo distintivo de esta crisis es que son ambas (...) al mismo tiempo y con escala global”*.

Un informe de la Food Security Information Network (FSIN) advirtió que la pandemia *“puede devastar los medios de vida y la seguridad alimentaria, especialmente en contextos frágiles y particularmente para las personas más vulnerables que trabajan en los sectores agrícolas y no agrícolas informales”*.

La crisis ha generado un gran impacto en varias dimensiones: en la salud y en la nutrición, fundamentalmente en niños, mujeres embarazadas y en proceso de lactancia, adultos mayores, migrantes y refugiados; en la oferta de alimentos, como consecuencia de las restricciones gubernamentales que interrumpen su procesamiento y transporte y aumentan los tiempos de entrega; en el poder adquisitivo, producto de la reducción de los ingresos por pérdida de trabajo o disminución de empleos; la imposibilidad de realizar actividades económicas y la disminución de las remesas y del incremento de los precios de los alimentos.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

La pandemia de COVID-19 ha agudizado la inseguridad alimentaria hasta un punto que no se había visto en décadas. El mayor riesgo a corto plazo, según la FAO, es no poder garantizar alimentos a la población debido a la interrupción en las cadenas de suministros de alimentos a nivel mundial, por los bloqueos internacionales y nacionales en la transportación; al cierre de fronteras, cierres de mercados nacionales mayoristas y minoristas por presentar casos de la enfermedad.

En el caso de México, el riesgo es muy alto, ya que el país tiene una fuerte dependencia a las importaciones de alimentos del mercado internacional. De hecho, el país sufre de una grave inseguridad alimentaria, debido al alto nivel de importación de granos básicos, especialmente de maíz, leche y carne de cerdo.

Las medidas sanitarias son primordiales para superar la pandemia del COVID-19, pero también lo es crear estrategias para prevenir la llegada de una crisis alimentaria y evitar tragedias adicionales.

El país se enfrenta a un problema de distribución de alimentos, ya que aunque produce alimentos perecederos y no perecederos en cantidades suficientes para satisfacer las necesidades de la población existen 52.4 millones de personas que viven en pobreza, 9.3 millones de ellas en pobreza extrema, y 24 millones carecen de seguridad alimentaria a nivel nacional.

Se desperdician 20.4 millones de toneladas de alimentos cada año, un promedio de casi 158 kilos por persona, por día medio kilo cada uno, según datos del Banco Mundial. La Central de Abastos diario genera 550 toneladas de desperdicios 70% orgánicos.

Debido a la pandemia generada por el coronavirus COVID-19 y la constante amenaza sobre la seguridad alimentaria del sector más vulnerable, los bancos se han posicionado como actores de primera línea para mitigar los efectos de la crisis.

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

Las limitaciones a la libre circulación paralizaron las economías mundiales, situación que afectó, especialmente, a los grupos y regiones más vulnerables. Ante el incesante aumento de las necesidades de asistencia, las organizaciones de la comunidad incrementaron sus esfuerzos para colaborar en la atención de las consecuencias de la crisis. Este ha sido el caso de los Bancos de alimentos.

La emergencia Por la pandemia ha evidenciado la gran brecha y el trabajo que debe recorrer México para lograr el compromiso internacional con la Agenda 2030 y con el primer Objetivo de Desarrollo Sostenible, que es el fin de la pobreza.

Al igual que otras organizaciones de primera necesidad, los Bancos de alimentos siguieron con su labor, trabajando para responder ante la crisis, ajustando sus estrategias y operaciones; no solo continuaron operando en primera línea, sino que redoblaron esfuerzos para dar respuesta a los nuevos desafíos. Derivado de la crisis, la mayoría de ellos experimentaron una alta demanda de alimentos, dificultades en el abastecimiento de comida, menor participación de voluntarios y un aumento en gastos de operación.

Terminar con el hambre y la desnutrición sigue siendo uno de los grandes desafíos de la humanidad, los Bancos de alimentos han demostrado a lo largo del tiempo que pueden ser parte de la solución. El enfoque que tienen basado en la sustentabilidad, y su capacidad para vincular diferentes actores de la sociedad, los convierte en un modelo con un gran potencial.

El problema del hambre y la desnutrición en México tiene solución, pero no con proyectos aislados o iniciativas sin una visión incluyente. La solución está en la suma de recursos,

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

talento, conocimiento, voluntad y estrategias en común para enfrentarse a las causas y consecuencias del hambre y la pobreza en México.

Derivado de lo anterior, se proponen modificar diversos artículos, con la finalidad de promover e incentivar donativos hacia los bancos de alimentos, a continuación, se inserta un cuadro comparativo que coteja el texto vigente de la Ley en estudio, con la propuesta de reforma y adición que plantea la presente iniciativa para ilustrar en qué consisten los cambios:

| LEY PARA LA DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | PROPUESTA INICIATIVA |
| <p>ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Promover, orientar y regular las donaciones de alimentos aptas para el consumo humano para evitar el desperdicio injustificado;</p> <p>II. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen una cultura de aprovechamiento y donación altruista de</p> | <p>ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I.- Reconocer y garantizar el derecho humano que tiene toda persona a una alimentación adecuada;</p> <p>II (...)</p> |

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

| | |
|--|---|
| <p>alimentos para la población menos favorecida.</p> <p>III. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable;</p> <p>IV. Fomentar la colaboración de los sectores público, social y privado para que sea posible el traslado y distribución de alimentos que no sean considerados para su venta pero que se encuentren en buen estado para el consumo humano, a los bancos de alimentos.</p> | <p>III.- Rescatar alimentos consumibles evitando su desperdicio;</p> <p>IV. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen una cultura de aprovechamiento y donación altruista de alimentos para la población menos favorecida.</p> <p>V.- Fomentarla donación de alimentos en los productores, empresas, comercializadoras, supermercados, centrales de abastos, industria alimentaria, servicios de alimentación, con el fin de apoyar a los sectores de la población de escasos recursos, creando mecanismos estatales para incentivar la donación;</p> <p>VI. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable.</p> |
| <p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I...</p> | <p>ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I...</p> |

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>II. Alimento Susceptible de Donación Altruista. Todos los productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados que tiene las mismas garantías de inocuidad alimentaria que los aptos para consumo humano, no comercializables y/o excedentarios, tendientes para su distribución gratuita.</p> <p>III a V...</p> <p>VI. Beneficiario.- La persona física que recibe a título gratuito los productos entregados por el donante, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.</p> <p>VII a XIII...</p> | <p>II. Alimento Susceptible de Donación Altruista: Todos los productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados que tiene las mismas garantías de inocuidad alimentaria que los aptos para consumo humano, no comercializable y/o excedentario.</p> <p>III a V...</p> <p>VI. Beneficiario: La persona física que recibelos productos entregados por el donante a través de los bancos de alimentos y otras organizaciones de asistencia social alimentaria, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.</p> <p>VII a XIII...</p> <p>XIV. Cuota de recuperación: Contraprestación por la ayuda alimentaria recibida, respetando el máximo del 10% permitido con relación al valor comercial del producto, excepto en los casos que por la naturaleza del beneficiario no pueda</p> |
|---|---|

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| | <p>cumplir con esta recomendación; en este mismo caso se encuentran los apoyos alimentarios para situaciones extraordinarias, por desastres, conflictos y de emergencia;</p> <p>XV. Alimentación Adecuada: es el acceso en forma individual o colectiva, en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos, con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral;</p> <p>XVI. Instituciones receptoras Intermedias: las asociaciones o sociedades civiles con reconocimiento oficial como donatarias autorizadas y establecidas en la Ciudad de México, que reciben productos alimenticios de los Bancos de Alimentos, y sin fines de lucro que apoyan de manera altruista entregando alimentos a personas que se encuentran en algún tipo de situación de pobreza;</p> <p>XVII. Personal calificado: personal acreditado por La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, la</p> |
|--|--|

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

| | |
|--|---|
| | <p>Secretaría de Salud y Bancos de Alimentos para la aplicación de esta Ley;</p> <p>XVIII. Seguridad alimentaria: situación que se da cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana, de acuerdo con los criterios del Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.</p> |
| <p>ARTÍCULO 7.- Corresponde a la SEDESOL formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I a II...</p> <p>III. Desarrollar, promover y evaluar los programas específicos de donación altruista de alimentos;</p> <p>IV a VII...</p> <p>VIII. Vincular y supervisar el destino de las donaciones altruistas de alimentos,</p> | <p>ARTÍCULO 7.- Corresponde a la SEDESOL formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I a II...</p> <p>III. Desarrollar y promover los programas específicos de donación altruista de alimentos;</p> <p>IV a VII...</p> <p>VIII. Supervisar que el destino de los</p> |

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| <p>que de manera prioritaria serán destinadas a las instituciones y a los programas de seguridad alimentaria vigentes en la CDMX;</p> <p>IX. Supervisar que el destino de los alimentos se entregue a la población objetivo de esta Ley se hará de acuerdo a lo establecido en las Leyes fiscales y sus relativas;</p> <p>X. Promover la celebración de convenios para incentivar la donación de alimentos y la solución de problemas.</p> <p>XI. a XII</p> | <p>alimentos se entregue a la población objetivo de esta Ley se hará de acuerdo a lo establecido en las Leyes fiscales y sus relativas;</p> <p>IX. Realizar un informe y evaluación anual del programa de donación altruista de alimentos, para fines estadísticos;</p> <p>X. Impulsar la creación y fortalecimiento de Bancos de Alimentos, enfocados al manejo y aprovechamiento de las donaciones altruistas.</p> <p>XI. a XII...</p> |
| <p>ARTÍCULO 13.- Corresponde a los Donatarios:</p> <p>I. a III...</p> <p>IV. Informar a la SEDESO el destino final y aprovechamiento de los alimentos susceptibles de donación altruista por parte de los beneficiarios, así como de los programas sociales de seguridad alimentaria vigentes en la CDMX,</p> | <p>ARTÍCULO 13.- Corresponde a los Donatarios:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Realizar un informe semestral a la SEDESO del aprovechamiento total de los alimentos recibidos y los entregados a los beneficiarios.</p> |

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

| | |
|---|---|
| conforme a los mecanismos que la propia SEDESOS establezca. | |
| <p>ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Beneficiarios:</p> <p>I. Recibir los alimentos en donación totalmente gratuitos;</p> <p>II. Los beneficiarios, para ser sujetos de beneficio de la donación de alimentos, deberán cubrir los requisitos que en coordinación con las Delegaciones establecerá la SEDESOS.</p> <p>III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad. Estas acciones las llevarán coordinadamente la SEDESOS, las delegaciones y los Donatarios.</p> | <p>ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Beneficiarios:</p> <p>I. Recibir los alimentos en donación aptos para el consumo humano;</p> <p>II. Los beneficiarios, para ser sujetos del apoyo de los bancos de alimentos u organizaciones de asistencia alimentaria, deberán cubrir los requisitos establecidos en la Ley y los que las propias organizaciones establezcan.</p> <p>III. Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad.</p> |
| <p>ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Bancos de Alimentos:</p> <p>I a XI...</p> | <p>ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Bancos de Alimentos:</p> <p>I a XI...</p> <p>XII. Recibir de los beneficiarios hasta el 10% del valor de los productos alimenticios conseguidos en donación que estos reciben, la recaudación será para uso</p> |

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

| | |
|--|--|
| | <p>exclusivo de fortalecimiento, mantenimiento y gastos de operación que requiera el Banco de alimentos. Dicho porcentaje se actualizará en base a los cambios o modificaciones del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p> |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la suscrita somete a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que se reforman diversos artículos de la ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México en los siguientes términos:

Único. Se reforman las fracciones I y III, y se adicionan las fracciones IV, V y VI, del artículo 2, se reforman las fracciones II y IV y se adicionan las fracciones XIV, XV XVI, XVII y XVIII, del artículo 3, se reforman las fracciones III, VIII IX, y X del artículo 7, se reforma la fracción IV del artículo 13, se reforma la fracción I, II, III del artículo 14, se adiciona la fracción XII del artículo 18 de la ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- Esta Ley tiene por objeto:

I.- Reconocer y garantizar el derecho humano que tiene toda persona a una alimentación adecuada;

II (...)

III.- Rescatar alimentos consumibles evitando su desperdicio;

IV. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno de la Cuidad de México, con la participación de los sectores público, social y privado, para promover acciones que generen una cultura de

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

aprovechamiento y donación altruista de alimentos para la población menos favorecida.

V.- Fomentarla donación de alimentos en los productores, empresas, comercializadoras, supermercados, centrales de abastos, industria alimentaria, servicios de alimentación, con el fin de apoyar a los sectores de la población de escasos recursos, creando mecanismos estatales para incentivar la donación;

VI. Contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población vulnerable.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I...

II. Alimento Susceptible de Donación Altruista: Todos los productos de cualquier naturaleza, sólidos o líquidos, naturales o transformados que tiene las mismas garantías de inocuidad alimentaria que los aptos para consumo humano, no comercializable y/o excedentario.

III a V...

VI. Beneficiario: La persona física que recibe los productos entregados por el donante a través de los bancos de alimentos y otras organizaciones de asistencia social alimentaria, que carece de los recursos económicos suficientes para obtener total o parcialmente los alimentos que requiere para subsistir.

VII a XIII...

XIV. Cuota de recuperación: Contraprestación por la ayuda alimentaria recibida, respetando el máximo del 10% permitido con relación al valor comercial del

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

producto, excepto en los casos que por la naturaleza del beneficiario no pueda cumplir con esta recomendación; en este mismo caso se encuentran los apoyos alimentarios para situaciones extraordinarias, por desastres, conflictos y de emergencia;

XV. Alimentación Adecuada: es el acceso en forma individual o colectiva, en todo momento a alimentos adecuados, inocuos y nutritivos, con pertinencia cultural, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales, mantener una vida sana y lograr un desarrollo integral;

XVI. Instituciones receptoras Intermedias: las asociaciones o sociedades civiles con reconocimiento oficial como donatarias autorizadas y establecidas en la Ciudad de México, que reciben productos alimenticios de los Bancos de Alimentos, y sin fines de lucro que apoyan de manera altruista entregando alimentos a personas que se encuentran en algún tipo de situación de pobreza;

XVII. Personal calificado: personal acreditado por La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, la Secretaría de Salud y Bancos de Alimentos para la aplicación de esta Ley;

XVIII. Seguridad alimentaria: situación que se da cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana, de acuerdo con los criterios del Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Organización de la Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

ARTÍCULO 7.- Corresponde a la SEDESO formular, coordinar y conducir la política general relativa a la presente Ley y tendrá las siguientes facultades:

I a II...

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

III. **Desarrollar y promover** los programas específicos de donación altruista de alimentos;

IV a VII...

VIII. **Supervisar que** el destino de los alimentos se entregue a la población objetivo de esta Ley se hará de acuerdo a lo establecido en las Leyes fiscales y sus relativas;

IX. Realizar un informe y evaluación anual del programa de donación altruista de alimentos, para fines estadísticos;

X. Impulsar la creación y fortalecimiento de Bancos de Alimentos, enfocados al manejo y aprovechamiento de las donaciones altruistas.

XI. a XII...

ARTÍCULO 13.- Corresponde a los Donatarios:

I a III...

IV. Realizar un informe semestral a la SEDESO del aprovechamiento total de los alimentos recibidos y los entregados a los beneficiarios.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a los Beneficiarios:

I. Recibir los alimentos en donación aptos para el consumo humano;

II. Los beneficiarios, para ser sujetos del apoyo de los bancos de alimentos u **organizaciones de asistencia alimentaria, deberán cubrir los requisitos establecidos en la Ley y los que las propias organizaciones establezcan.**

III. **Los beneficiarios recibirán de los Donatarios, los lineamientos de distribución de alimentos en cuanto a cantidad, variedad y periodicidad, acorde con la disponibilidad.**

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO



I LEGISLATURA

ARTÍCULO 18.- Corresponde a los Bancos de Alimentos:

I a XI...

XII. Recibir de los beneficiarios hasta el 10% del valor de los productos alimenticios conseguidos en donación que estos reciben, la recaudación será para uso exclusivo de fortalecimiento, mantenimiento y gastos de operación que requiera el Banco de alimentos. Dicho porcentaje se actualizará en base a los cambios o modificaciones del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, contara con 120 días naturales, posteriores a la publicación del presente decreto para publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, las normas técnicas complementarias que determinen los lineamientos y características para garantizar su aplicación.

Dado en la Ciudad de México, a 25 de marzo de 2021

DocuSigned by:
ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO
F51E2BD9F4D3415...

Dip. Ana Patricia Báez Guerrero